



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	08001301501120200020700
DEMANDANTE:	ROSALIA HERRERA MARTINEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL #1

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el mismo fue devuelto por la Secretaría de la Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del buzón del correo institucional del Juzgado y el software de gestor documental. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). -


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

AUTO No. 1

Mediante proveído de fecha Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintitrés (2023), la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvió:

"1° REVOCAR PARCIALMENTE el numeral 6° de la sentencia del 28 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **ROSALIA HERRERA MARTINEZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para en su lugar imponer costas a **COLPENSIONES**, el cual quedará así:

"SEXTO: COSTAS a cargo de las demandadas y **COLPENSIONES"**

2° CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

3° COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES."**

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RESUELVE:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la **SALA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** en sentencia de fecha Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil Veintitrés (2023), mediante la cual se dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia en un numeral 6°, y se confirmó en lo demás, imponiendo costas en segunda instancia.

SEGUNDO: FÍJENSE las agencias en derecho de primera instancia a cargo de las demandadas **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** en el equivalente a TRES (03) salario mínimo legal mensual vigente del año 2023 para cada una.

TERCERO: LIQUÍDENSE las costas por la Secretaría del Despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., incluyendo las agencias en derecho de primera instancia, a cargo de las demandadas, en el equivalente a TRES (03) salario mínimo legal mensual vigente del año 2023 para cada una.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO
Rad. 08001301501120200020700



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

- 1. Agencias en derecho de primera instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** \$ **3.480.000.00**
- 2. Agencias en derecho de primera instancia a cargo de **COLPENSIONES** \$ **3.480.000.00**
- 3. Agencias en derecho de segunda instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** \$ **2.600.000.00**
- 4. Agencias en derecho de segunda instancia a cargo de **COLPENSIONES** \$ **2.600.000.00**
- 5. Otros gastos:
\$ **00.00**

Liquidación de Costas **TOTAL: DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 12.160.000.00).**

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL No. 2.

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en auto anterior se ordenó hacer la liquidación de costas por la Secretaría del Juzgado, estando pendiente aprobar dicha liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

AUTO No. 2

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día., Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). - Prosígase a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO
Rad. 08001301501120200020700